



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO-META

Villavicencio - Meta, veintisiete de julio de dos mil
veintitrés

Sucesión No. 50001-31-10-001-2004-00010-00

Demandante: Giovanni Pinilla Serrato y otros

Causante: José Gilberto Pinilla Cruz

Mediante sentencia del 18 de noviembre de 2019 el Juzgado aprobó el trabajo de partición, posteriormente corregido por autos de fecha 6 de diciembre de 2019 y 28 de febrero de 2020 visibles a folios 151 al 165 del cuaderno No. 8.

Los herederos en petición del 1 de abril de 2022 solicitaron la corrección de la sentencia respecto de la partida quince correspondiente a las cuotas partes de la sociedad Aplicaciones Aero-agrícolas limitada, AVIAL Ltda. Estando en trámite tal solicitud, la heredera Ana María Pinilla Serrato pidió la corrección de su número de identificación por lo que finalmente el día 25 de mayo de 2023 la partidora designada para tal efecto abogada Blanca Edilsa Murcia Ramírez lo radicó corregido.

Así las cosas, como quiera que revisada la corrección de la partición obrante a folios 423 al 445 ésta se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá aprobación.

De otro lado, atendiendo a la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares que afectan los bienes de la sucesión, se dispondrá el levantamiento de la totalidad de ellas, **con excepción** de los derechos que les correspondieron y fueron adjudicados a los señores Ana María Pinilla Serrato y José Gilberto Pinilla Serrato, para ser dejados a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso No. 5000131103001201300306 y de la cesionaria Ana Isabel Serrato, para ser dejados a disposición del Juzgado Primero de Ejecución Civil de descongestión, hoy Juzgado

Tercero Civil Municipal de Villavicencio, dentro del radicado 5000140030032080070100. Oficiese. Sobre esta decisión también se deberá comunicar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos por cuenta de las cuales estén inscritos los bienes adjudicados en una cuota parte y a la Sociedad Comercial Aplicaciones Aero Agrícolas, para el caso de ésta última. Oficiese.

Finalmente, ateniendo a la designación de partidora que fue necesario realizar para tal efecto, se le fijará honorarios a cargo de la totalidad de los herederos a prorrata de su derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la corrección del trabajo de partición obrante a folios 423 al 445 del presente cuaderno conforme a lo expuesto en la parte antecedente.

SEGUNDO: Expedir a costa de los interesados copias auténticas de la corrección del trabajo de partición y de esta providencia, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y para su protocolización.

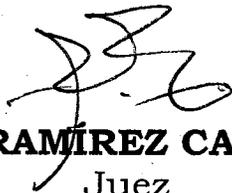
TERCERO: Una vez realizada la respectiva inscripción, procédase a PROTOCOLIZAR la corrección del trabajo de partición y esta providencia tal como se ordenó en sentencia.

CUARTO: FIJAR a título de honorarios a favor de la partidora Blanca Edilsa Murcia Ramírez y a costa de la totalidad de los herederos la suma de \$350.000.00.

QUINTO: Levantar las medidas cautelares **con excepción** de los derechos que les correspondieron y fueron adjudicados a los herederos Ana María Pinilla Serrato y José Gilberto Pinilla Serrato, para ser dejados a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso No. 5000131103001201300306 y de la cesionaria Ana Isabel Serrato, para ser dejados a disposición del Juzgado Primero de Ejecución Civil de descongestión, hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, dentro del radicado 5000140030032080070100. Oficiese. Sobre esta decisión también se deberá comunicar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos por cuenta de las

cuales estén inscritos los bienes adjudicados en su cuota parte.
Oficiese.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 65 de 28 / JULIO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria